

## Límites en la exposición de los bancos a los criptomercados

Los recientes acontecimientos ocurridos en los criptomercados han puesto de manifiesto los potenciales riesgos para el conjunto del sistema financiero que pueden derivarse de una excesiva exposición a los criptoactivos. Para frenar estos riesgos, el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) ha establecido límites a la exposición de los bancos a los criptomercados.



Actualmente, la exposición del sector bancario a los criptoactivos es limitada. La exposición se concentra en inversiones directas en empresas relacionadas con los criptomercados, y no tanto en compras de criptomonedas. Algunos datos apuntan a que estas inversiones representan menos del 0,5% del capital de las entidades financieras<sup>1</sup>.

A pesar de que la exposición de la

banca es de poca envergadura, el BIS anunció en diciembre de 2022 que va a establecer un límite a la exposición bancaria a los criptoactivos<sup>2</sup>. En concreto, considera que deben estar sometidos a esta regulación los criptoactivos que no estén respaldados por una moneda fiduciaria- por ejemplo, Bitcoin - y, en general, los que carezcan de un mecanismo de estabilización.



Según la propuesta del BIS, la exposición total de un banco a los criptoactivos no debe exceder el 2% del capital de nivel 1 (Tier 1) y, en general, debe ser inferior al 1% de sus activos. Los bancos que superen el límite del 1% aplicarán el tratamiento de capital más conservador a la cantidad que exceda del límite. Este tratamiento de capital supone la obligación de aplicar una ponderación de riesgo del 1.250%

<sup>1</sup> BIS Annual Economic Report. June 2022. <https://www.bis.org/publ/arpdf/ar2022e3.pdf>

<sup>2</sup> Prudential treatment of cryptoasset exposures. BIS. Diciembre 2022. <https://www.bis.org/beps/publ/d545.pdf>

al valor absoluto de las exposiciones a criptoactivos. En la práctica, para las cantidades que excedan del 1%, esta regulación conllevaría que una exposición de 100 euros daría lugar a unos activos ponderados por riesgo de 1.250 euros. En el caso de que se supere el límite del 2%, la totalidad de las exposiciones, y no sólo el exceso, estarán sometidas a la ponderación por riesgo del 1.250%.

2025. Según el BIS, esta acción marca un hito en el desarrollo de una base regulatoria global para mitigar los riesgos de los criptoactivos para los bancos.



A diferencia de la anterior propuesta<sup>3</sup> que aplicaba el tratamiento de capital conservador a cualquier cantidad que el banco tuviera invertida en estos activos, esta normativa permite que los bancos puedan tener exposición a los criptoactivos pero con límites. El Comité de Basilea justifica este criterio amparándose en los elevados riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operativos que presentan esta clase de criptomonedas.

Se establece que esta normativa esté implementada el 1 de enero de

---

<sup>3</sup> Consultative Document Prudential treatment of cryptoasset exposures. BIS. Junio 2021. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d519.pdf>